



**Buenos Aires, 13 de mayo 2008**

**PROGRAMA DE CONSULTA  
PARA UNA NUEVA LEY DE EDUCACION SUPERIOR**

**Sra. Presidenta de la  
Comisión de Educación de la  
H. Cámara de Diputados  
Prof. Adriana V. Puiggrós.  
Presente**

**Ref.: Aportes de la UIA ante una posible reforma a la Ley de  
Educación Superior N° 24.521**

**De nuestra consideración:**

La Unión Industrial Argentina agradece la invitación recibida por la Sra. Presidenta de la Comisión de Educación de la HCDN, Dra. Adriana Puigross para conocer nuestra opinión sobre el estado actual de la Educación Superior y brindar aportes en la elaboración de una futura ley de Educación Superior.

La Ley de Educación Nacional N° 26.206 recientemente promulgada, ha cambiado el escenario educativo nacional al definir marcos conceptuales que hacen a los niveles educativos primario y secundario dentro de un plano de equidad, igualdad y calidad educativa sin distinción alguna.

Por otro lado, la Sra. Presidente de la Comisión de Educación de la HCDN, anunció oportunamente la formulación de una amplia consulta a los protagonistas del ámbito de la educación superior, ante el importante número de proyectos legislativos presentados en el Congreso para la modificación de la Ley de Educación Superior actual.



UNION  
INDUSTRIAL  
ARGENTINA

*"Sin Industria no hay Nación"*

Con el propósito de contribuir con la Educación Nacional, la UIA considera en principio que la Ley de Educación Superior actual es adecuada, pero en consecuencia a lo expresado anteriormente sería posible plantear un conjunto de mejoras, de manera que la Ley Nº 24.512, no quede "aislada" dentro del Sistema Educativo de la República Argentina.

## **I. GOBIERNO DE LAS UNIVERSIDADES**

Son de importancia capital para el funcionamiento de las universidades los siguientes puntos:

### **I. 1. Autonomía**

La autonomía universitaria se encuentra reconocida en la Constitución Nacional. Pero es fundamental que sea ejercida con responsabilidad dentro de un sistema soberano y abierto.

### **1.2 Gobierno.**

El actual sistema de gobierno de las Universidades Estatales ha mostrado profundas falencias que deben ser corregidas.

### **I. 3. Autarquía**

La capacidad que tiene cada universidad para administrar y disponer de los recursos asignados mediante los subsidios previstos en la ley de presupuesto, como así también la plena facultad para obtener, administrar y disponer sobre los recursos propios que se generen como consecuencia del ejercicio de sus funciones, debe estar acompañada por:

- Mecanismos de control.
- Transparencia de gestión.
- Auditorías externas que midan la calidad y excelencia de la gestión en la educación superior.

### **I. 4. Financiamiento**

El Estado debe fortalecer a la universidad argentina tanto de gestión estatal como privada, mediante normas claras que aseguren la calidad, eliminen las inequidades en el acceso, establezcan programas de ayuda para estudiantes y permitan mejorar las tasas de permanencia y graduación en el sistema universitario en su conjunto.

Considerando el financiamiento público de las universidades previsto en la ley de presupuesto, consideramos clave la definición de criterios de asignación más amplios, tales como:

- Matrícula (ya existente)
- Docentes titulares por institución



UNION  
INDUSTRIAL  
ARGENTINA

*"Sin Industria no hay Nación"*

- Indicadores de desempeño (metas cumplidas por las instituciones, infraestructura, soporte tecnológico, inserción laboral de los estudiantes, trabajos de I+D, otros)
- Número de graduados por carrera y por año.

Adicionalmente creemos conveniente la existencia de un amplio programa de asistencia para los estudiantes para que la "accesibilidad" al sistema sea una realidad y no un mero objetivo enunciado.

Es importante en ese sentido destacar "los créditos de honor" que permiten a los estudiantes en acuerdo a su rendimiento académico asumir un compromiso de aplicación al estudio y devolver él mismo una vez graduados.

La distribución de recursos debe tener por finalidad el logro de la máxima eficiencia en la aplicación de los mismos y la maximización de la calidad educativa.

## **II. ARTICULACIÓN CON LOS OTROS NIVELES DEL SISTEMA EDUCATIVO**

Ley de Educación Nacional establece en el Capítulo V, art. 123, inc. e. *"Promover la creación de espacios de articulación entre las instituciones del mismo nivel educativo y de distintos niveles educativos de una misma zona"*, por ello sería conveniente que la futura ley establezca objetivos de articulación entre el nivel de educación superior y otros niveles apoyando financieramente las acciones que emprendan los actores de las articulaciones, estatales o privados sin fines de lucro.

### **II.1. Educación Media**

Es recomendable replicar experiencias exitosas realizadas por universidades, que convocaron a escuelas secundarias de su radio de influencia, para articular los conocimientos y habilidades que deben tener los alumnos de nivel medio que egresan, con los requerimientos de ingreso que las universidades exigen, mediante un programa que contempla la vinculación y el enlace curricular de directivos y docentes secundarios, con sus pares universitarios en asignaturas específicas y que fueron oportunamente financiadas por el Ministerio de Educación.

### **II. 2. Institutos de Educación Superior**

Sería muy conveniente legislar sobre los institutos de educación superior, como por ejemplo los tecnológicos, que hoy tanta falta hacen y los colegios de las comunidades con una amplia libertad de oferta en este sentido, y que estén articulados con las universidades, pero sin que dependan de ellas.

En éste contexto también es muy importante destacar la definición de los perfiles académicos y alcances de cada título para que no exista superposición o confusión en la oferta de las universidades y los institutos de educación superior.

### **III. CONDICIONES DE INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO DE ALUMNOS**

Respecto de ingreso y permanencia de los alumnos a la universidad consideramos condiciones fundamentales:

#### **III.1. Ingreso**

Cumplir con los requisitos mínimos cognitivos, actitudinales y de compromiso con el nivel de estudio y grado al que se aspira.

#### **III. 2. Permanencia**

Mantener el requisito de regularidad que fija la ley al decir "*Cada institución dictará normas sobre regularidad en los estudios, que establezcan el rendimiento académico mínimo exigible, debiendo preverse que los alumnos aprueben por lo menos dos (2) materias por año, salvo cuando el plan de estudios prevea menos de cuatro (4) asignaturas anuales, en cuyo caso deben aprobar una (1) como mínimo*". Art. 50 de la actual ley de Educación Superior.

### **IV. CONEAU**

La necesidad de la evaluación de la calidad es un objetivo prioritario del Sistema Educativo en su conjunto y en el ámbito de la Educación Superior el Estado es el garante último de la misma.

Asimismo todas las Universidades Estatales y las escuelas dependientes de ellas deben permitir ser evaluadas por la CONEAU.

La futura Ley debe asegurar la continuidad del sistema nacional de evaluación, revisando el cumplimiento de sus funciones y la organización con que opera para otorgarle mayor eficiencia, pasando de ser un sistema casi de observación a un verdadero sistema de medición y evaluación de la calidad educativa.

Como colaboración para mejorar el cumplimiento de éste objetivo que ratificamos como prioritario, ponemos a vuestra disposición las bases del "Premio Nacional a la Calidad Educativa" detallado en el "Modelo de Evaluación de la Gestión de la Calidad para Instituciones Educativas".

Es la mejor herramienta que facilita el logro de los objetivos que debe llevar a cabo la CONEAU, definidos en la Ley de Educación Superior.

Reiteramos a esta Honorable Comisión de Educación la voluntad de la Unión Industrial Argentina, en nuestro carácter de entidad que agrupa a todos los sectores industriales distribuidos en todo el territorio nacional, nuestra firme voluntad para continuar colaborando con la tarea legislativa.

Saludamos a Ud. con toda consideración.



**Luis María Blaquier**  
**Presidente**  
**Departamento Educación, Ciencia y Tecnología**  
**Unión Industrial Argentina**